ESTÍMULOS FISCALES A SECTORES CLAVE DE LA INDUSTRIA EXPORTADORA

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora

El pasado 11 de octubre de 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para sectores clave de la industria exportadora, consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, fomentando con esto el desarrollo del fenómeno *nearshoring*, así como la competencia y crecimiento económico de México.

Dicho decreto se dirige a aquellos contribuyentes que tributen en los términos del Título II (Personas Morales), Título VII, Capítulo XII (Régimen Simplificado de Confianza), Título IV, Capítulo II, Sección I (Personas Físicas con Actividad Empresarial o Profesional) de la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR"), y que se dediquen a la producción, elaboración o fabricación industrial de:

- Productos destinados a la alimentación humana y animal;
- Fertilizantes y agroquímicos;
- Materias primas para la industria farmacéutica y preparaciones farmacéuticas;
- Componentes electrónicos, como tarjetas simples o cargadas, circuitos, capacitores, condensadores, resistores, conectores y semiconductores, bobinas, transformadores, arneses y módems para computadora y teléfono;
- Maquinaria para relojes, instrumentos de medición, control y navegación, y equipo médico electrónico;
- Baterías, acumuladores, pilas, cables de conducción eléctrica, enchufes, contactos, fusibles y accesorios para instalaciones eléctricas;
- Motores de gasolina, híbridos y de combustibles alternativos, para automóviles, camionetas y camiones;
- Equipo eléctrico y electrónico, sistemas de dirección, suspensión, frenos, sistemas de transmisión, asientos, accesorios interiores y piezas metálicas troqueladas, para automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronave;
- Motores de combustión interna, turbinas y transmisiones, para aeronaves; y
- Equipo y aparatos no electrónicos para uso médico, dental y para laboratorio, material desechable de uso médico y artículos ópticos de uso oftálmico.

Por otro lado, a efecto de beneficiar a la industria cinematográfica y la comercialización de contenido audiovisual en México, se otorga también un estímulo fiscal a aquellos contribuyentes que se dediquen a la producción de obras cinematográficas o audiovisuales, cuyo contenido esté protegido por el derecho de autor y siempre y cuando dichas obras se exporten[1].

[1] Se entiende que una obra cinematográfica o audiovisual se exporta cuando el productor en su calidad de titular de los derechos patrimoniales otorgue licencia o transmita los derechos de explotación de la obra para su difusión en el extranjero.

Adicionalmente, el decreto establece ciertos bienes que quedarán excluidos del beneficio de los estímulos fiscales, entre los cuales se encuentran: mobiliario y equipo de oficina, automóviles propulsados con motores de combustión interna, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente, ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

El estímulo permite deducir en el ejercicio en el que se realice la inversión los porcentajes señalados en el decreto, los cuales varían entre el 56% y 89% dependiendo del tipo de bien de que se trate, sustituyendo a los porcentajes máximos de deducción autorizados establecidos en la LISR.

Los contribuyentes podrán aplicar estos estímulos fiscales, durante los ejercicios fiscales de 2023 y 2024, siempre y cuando el monto de los ingresos provenientes de las exportaciones de los bienes o de las obras, represente al menos el 50% de su facturación total en cada ejercicio. En el entendido que, los contribuyentes que se dediquen a dos o más actividades, únicamente podrán deducir el porcentaje que le corresponda a la actividad en la que hubieren obtenido la mayor parte de sus ingresos en el ejercicio en el que se aplique la deducción inmediata de la inversión.

Asimismo, dentro de los estímulos fiscales se prevé otorgar una deducción adicional del 25% durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025 por concepto de capacitación que reciban los trabajadores de los beneficiarios en el ejercicio en cuestión, siempre y cuando la capacitación de que se trate proporcione conocimientos técnicos o científicos vinculados con las actividades antes descritas, según corresponda, y únicamente será otorgada si dichos empleados se encuentran registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es importante señalar que, (i) para poder aplicar los referidos estímulos fiscales, los contribuyentes deberán cumplir con ciertos requisitos, incluyendo, entre otros, un registro específico de las inversiones por las que se optó por aplicar la deducción inmediata; y (ii) en caso de incumplimiento a los mismos, deberán cubrir el impuesto, la actualización y los recargos correspondientes en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Finalmente, cabe recalcar que el estímulo fiscal de la deducción será aplicable para las inversiones realizadas a partir de la entrada en vigor del decreto, es decir el 12 de octubre de 2023 y durante el ejercicio fiscal de 2024.

Alejandro Trujillo

atrujillo@trujilloabogados.mx

Mariana Díaz

mdiaz@trujilloabogados.mx

María Fernanda López

mflopez@trujilloabogados.mx

www.trujilloabogados.mx

Este *Newsletter* es preparado y publicado por Trujillo Abogados Inmobiliarios, S.C., como un servicio de noticias y actualizaciones legislativas para clientes y amigos, con fines exclusivos de divulgación. La información contenida en esta publicación no constituye opinión alguna de nuestro despacho o debe ser considerada ni tratada como una asesoría legal y no podrá ser utilizada ni citada sin nuestra autorización previa y por escrito. En caso de requerir análisis o explicación adicional sobre el tema de referencia, les sugerimos contactar a cualquiera de los socios de nuestro despacho.